

SEMANARIO POR LA LIBERTAD

AGRUPACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PRISIONEROS POLÍTICOS GUACOLDAS, N°13, 13 DE JULIO, 2020



**Manifestación en Bruselas, Bélgica
10 de julio, 2020**

**HABEMUS PROYECTO DE LEY: ¡¡A JUGÁRSELA CON TODO
PARA SU APROBACIÓN!!**

CONTENIDO

EDITORIAL: A APRETAR LAS CLAVIJAS POR LA LIBERTAD.....	2
RESUMEN NOTICIOSO AL 11 DE JULIO.....	5
COMUNICADO PÚBLICO GUACOLDAS, 9 DE JULIO	8
COMUNICADO APDH, ROSARIO, ARGENTINA	9
PROYECTO DE LEY BOLETÍN N° 13449-07.....	10
PARA SALVAR LAS VIDAS DE LOS PRISIONEROS/AS, SOLO SIRVE DESCONGESTIONAR LAS CÁRCELES	13
CARTA PÚBLICA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.....	15
CARTA ABIERTA A LOS FAMILIARES DE LOS(A) PRISIONEROS(A) POLÍTICOS(A) DE LA REVUELTA.....	17
DUODÉCIMA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19	19
QUÉ SIGNIFICA SER IMPUTADO(A) PARA LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y EL DERECHO INTERNACIONAL.....	21
FOTO REPORTAJE: "EL AYER Y HOY DEL ROL ESTRATÉGICO DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL"	24
INVITACIÓN A CONVERSATORIO VIRTUAL: "EL QUEHACER DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA BATALLA POR LA LIBERTAD"	31



Para comunicarte con nosotras(os)
para opiniones, críticas, ideas, debates
o propuestas lo puedes hacer
escribiéndonos a
agrupacionquacolda@gmail.com

EDITORIAL: A APRETAR LAS CLAVIJAS POR LA LIBERTAD

Como es de conocimiento público, como Agrupación de Familiares y Amigos de Prisioneros Políticos Guacoldas, hemos estado insistiendo, desde la declaración de la Pandemia en Chile, a que en el marco de la Batalla por la Libertad se cambie la prisión preventiva a arresto domiciliario para todos los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta. Esta insistencia no ha sido tan solo de nuestra organización, sino que tiene eco en la diversidad que constituye el Movimiento Popular chileno y en la comunidad internacional. Aquella justa exigencia se instaló con fuerza en la jornada de Protesta Popular del 2 y 3 de julio pasado, en donde hubieron expresiones por la Libertad no tan sólo en Chile, sino que también en el extranjero, como en Francia, Suecia, España y Canadá. La exigencia de liberación de los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta, estuvo presente a la par del descontento contra las medidas ineficientes y negligentes del Poder para enfrentar la Pandemia –lo que ha dejado una estela de muerte en el país- y contra el hambre que aflige a millones de populares. Es más, en estos últimos días han continuado las expresiones internacionales de apoyo a los(as) prisioneros(as) políticos(as), tanto mapuche, como del Estallido y de antes del Estallido Social, como la realizada el pasado 10 de julio en Bruselas, Bélgica.

Es decir, los ojos de la comunidad internacional están puestos sobre el Estado de Chile, el cuál no ha querido hacerse responsable de la sistemática violación a los DDHH y de solucionar la problemática de la Prisión Política, la que es consecuencia de su propio quehacer: el Estado de Chile no ha resuelto las necesidades básicas de la población, no garantiza una educación de calidad, ni una salud digna, ni cobertura en cuanto a la vivienda; facilita que las empresas contaminen nuestros territorios, que depreden la tierra y el mar y que saqueen a mansalva las riquezas naturales del país; el Estado de Chile ha tenido un comportamiento beneplácito con los coludidos y corruptos, a quienes en vez de aplicárseles una “ley antisaqueo” se les mando a unos cursitos de ética; el Estado de Chile, no ha querido resolver y hacerse cargo del despojo de tierras al Pueblo Mapuche, lo cual fue decisión de Estado –desde el siglo XIX- y ejecutado a sangre y fuego. Ni siquiera en una Pandemia, el Estado de Chile se hace responsable de la vida de la población y garantiza la satisfacción de las necesidades fundamentales de la población.

Pues bien, como Guacoldas, hemos venido planteando desde el inicio de la Pandemia que el Estado debe hacerse responsable de sus decisiones. Desde el inicio del Estallido Social, el Estado decidió que había que reprimir al movimiento social y aplicar el máximo rigor de la ley. El Gobierno invocó la Ley de Seguridad del Estado y creó “el enemigo interno”. Aquella decisión, que contó con la venia de todo el aparataje estatal, tiene como consecuencia más de 50 homicidios por parte de Agentes del Estado, aproximadamente 500 personas víctimas de mutilaciones, alrededor de 5000 denuncias por tortura, decenas de casos de personas que denuncian haber sufrido violaciones y/o abusos sexuales por parte de funcionarios del Estado de Chile, y además más de 2500 personas que fueron privadas de libertad en el contexto de las protestas sociales. A estos se los trato de delincuentes, vándalos y un conjunto de calificativos propios de una política de criminalización del movimiento social. En muchos casos se les torturo al momento de la detención; en los allanamientos se amenazó a los familiares y a menores de edad. Además, muchos de los procesos judiciales en contra de estas personas se encuentran totalmente viciados: no hay pruebas fehacientes ni científicas que comprueben la participación en los hechos que se imputan; se han usado tipos penales en las formalizaciones totalmente fuera de lugar y desproporcionados en cuanto a su penalidad; se ha dictado Prisión Preventiva de forma arbitraria, sin considerar la carencia de pruebas contundentes y la irreprochable conducta anterior de la mayoría de los imputados; se han usado leyes de contexto a destajo, como la Ley de Seguridad del Estado, y se ha aplicado de manera masiva la Ley de Control de Armas. Estas 2500 personas encarceladas, contrasta con el escaso número de Agentes del Estado que se encuentra formalizado y con algún tipo de medida cautelar por violar los DDHH de la población. Más aberrante es, que de estos 2500 prisioneros(as) políticos(as) hayan menores de edad que se encuentran recluidos en recintos del nefasto SENAME.



Ante el inminente descalabro en el sistema penitenciario chileno producto de la propagación del COVID-19 al interior de las cárceles, repugna la decisión de continuar con la prisión política y de mantener a un conjunto de personas que se encuentran en calidad de inocentes –hasta que en un juicio se compruebe lo contrario- tras las rejas, más aún cuando entre los(as) prisioneros(as) políticos(as) hay menores de edad.

Desde muchos rincones –y no tan sólo en Chile- ya se habla de la vulneración del Estado de Derecho en nuestro país. Evidentemente, ha habido una intromisión descarada del Ejecutivo en los asuntos del Poder Judicial. Se presiona a través de querellas –que continúan su curso muchas veces sin tener sustento-, de llamados telefónicos, de caviars en restaurantes, “llevando de apuro” a fiscales y jueces. Y más evidente es, que en Chile no existe igualdad ante la ley. Dos principios básicos del Estado de Derecho, que han sido trastocados descaradamente.

En los últimos meses, desde la propia institucionalidad han surgido voces que han puesto en alerta el conjunto de situaciones que en esta editorial se esbozan. La Defensoría Nacional ha manifestado en reiteradas

ocasiones su preocupación por la carencia del carácter garantista de los tribunales, trastocando muchas veces el imperio del Derecho al dictar prisión preventiva, operando esta medida más bien como un castigo anticipado. La Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, viene planteando desde hace meses que las cárceles son “una bomba de tiempo”, en cuanto a la relación de las condiciones intrapenitenciarias con la pandemia. Aquella “bomba de tiempo” se aproxima cada día más, potenciada por los traslados forzosos por parte de Gendarmería y por las ineficientes medidas aplicadas, facilitando la propagación de la pandemia en la población penal. Desde organizaciones internacionales como la CIDH, Amnistía Internacional, la OEA, etc., se ha venido planteando en que las medidas tomadas no son suficientes, que es necesario desarrollar iniciativas para descongestionar las cárceles. Claramente, que el Indulto General Conmutativo fue insuficiente, y que pese a los esfuerzos hechos por la Defensoría Nacional para conseguir libertades provisionales y cambios de medidas cautelares, aún la población penal bordea las 40 mil personas, siendo casi la mitad personas que se encuentran en calidad de imputados, viviendo en condiciones de hacinamiento y precariedad que se pueden calificar de inhumanas.

Desde el Legislativo, se aprobó el pasado 26 de mayo un proyecto de resolución que “solicita a S.E. el Presidente de la República, que en el contexto por pandemia por COVID 19, incorpore las disposiciones administrativas y legales para conmutar las medidas de prisión preventiva para la población penal que hayan sido formalizadas y se les haya decretado Prisión Preventiva, entre el 18 de Octubre del 2019 y el 16 de marzo del 2020 a propósito de las manifestaciones nacionales; por medidas cautelares menos gravosas de Arresto Domiciliario Total y arraigo nacional. A quienes se les debe aplazar la realización del juicio mientras esté declarado en nuestro país el estado de catástrofe

por la pandemia de Covid-19". Del 26 de mayo a la fecha, no ha existido ningún pronunciamiento por parte del Ejecutivo, y tampoco tramitación alguna de ningún proyecto de ley que vaya en la línea de descongestionar los penales y que beneficie a la población penal imputada. Es más, existen en el Parlamento proyectos de ley que se encuentran estancados a la espera de su tramitación.

Uno de esos proyectos es el que "Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria", boletín N° 13449-07, presentado por la Diputada Carmen Hertz. A nuestro entender, este proyecto va en la línea que hoy se requiere: descongestionar las cárceles. Más aún, posibilitaría de que los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la Revuelta puedan estar en sus casas a la espera del juicio.

Como Guacoldas, pondremos todo nuestro empeño para que esto se pueda concretar, haremos todas las gestiones habidas y por haber, desarrollaremos nuestra creatividad para instalar la necesidad de concreción de este proyecto de ley, seremos insistentes y presionaremos de todas las formas posibles para que a la brevedad los(as) compañeros(as) puedan estar en sus casas. Nos la jugaremos y pondremos todas nuestras fichas para que esto se pueda materializar pronto. Para que esto sea así, es necesario que la diversidad –como quiera y como pueda- se ponga con esta apuesta, y que apuremos el tranco en nuestro quehacer para lograr la justa libertad.



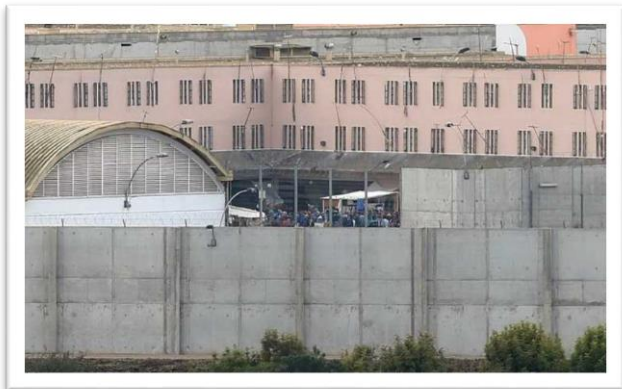
Manifestación en Suecia por la Libertad de los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) en Chile, 7 de julio 2020

RESUMEN NOTICIOSO AL 11 DE JULIO

1. Total incertidumbre en cárcel de La Serena tras contagio de imputado que llevaba un mes en prisión (4 de julio, 2020)

Un sujeto serenense de 23 años que se encuentra con la cautelar privativa de libertad, arrojó positivo luego de realizarse el examen PCR. El individuo no tuvo contacto con los reos foráneos que habían llegado infectados desde Santiago, y pese a que existen diversas hipótesis, hasta ahora es todo un enigma dónde cuándo y cómo contrajo la enfermedad. Lo concreto es que debido a su caso, un módulo completo permanece aislado con 64 reclusos que ni siquiera pueden salir de sus celdas. Los funcionarios de gendarmería están seguros que existe un brote imposible de frenar y sienten temor de ir a sus trabajos y poner en riesgo a sus familias

<http://www.diarioeldia.cl/region/total-incertidumbre-en-carcel-serena-tras-contagio-imputado-que-llevaba-mes-en-prision>



2. Presos políticos mapuches continúan huelga de hambre en Chile (4 de julio, 2020)

Un total de nueve comuneros mapuches se mantienen en huelga de hambre en las cárceles de Angol y Temuco en reclamo de un cambio en sus medidas cautelares, de manera que puedan cumplirla en las comunidades de las cuales provienen.

La protesta de los presos políticos mapuches se da en el contexto donde más de 13.000 reclusos fueron liberados en Chile como medida de descongestión de cárceles ante la pandemia de la Covid-19, sin

embargo, ningún preso de este pueblo indígena fue incluido en esos beneficios.

<https://www.telesurtv.net/news/chile-presos-politicos-mapuches-continuan-huelga-hambre-20200704-0016.html#>



3. Presos mapuche inician huelga de hambre en cárcel chilena (6 de julio, 2020)

Mediante un comunicado difundido este lunes 11 prisioneros políticos mapuches encarcelados en el penal chileno de Lebu se han declarado en huelga de hambre.

En el texto dirigido al pueblo mapuche informan que inician “una huelga de hambre de carácter líquida en apoyo a nuestros hermanos de la cárcel de Angol y del machi Celestino que hoy llevan 64 días de huelga”. Los presos políticos mapuches con quienes se solidarizan los demandantes iniciaron desde el 4 de mayo pasado otra huelga de hambre liderados por el machi (autoridad espiritual del pueblo mapuche) Celestino Córdova.

<https://www.telesurtv.net/news/chile-presos-mapuches-inician-huelga-hambre-carcel-20200706-0058.html>



4. Parlamentarios suecos piden término a la prisión preventiva de los presos de la revuelta en Chile (7 de julio, 2020)

Carta de parlamentarios suecos que solicitan al gobierno chileno que ponga término a la prisión preventiva de los presos de la revuelta.

<http://piensachile.com/2020/07/parlamentarios-suecos-piden-termino-a-la-prision-preventiva-de-los-presos-de-la-revuelta-en-chile/>

5. Penalistas plantean aprehensiones sobre la aplicación de prisión preventiva en tiempos de pandemia (8 de julio, 2020)

El hacinamiento, las condiciones de los recintos penales y la cantidad de internos en las cárceles del país – en el actual contexto de crisis sanitaria- fueron analizados en un conversatorio organizado por el Centro de Estudios de Derecho Penal (CEDEP) de la UTalca.

Expertos en derecho penal de la Universidad de Talca manifestaron sus dudas respecto de la aplicación de la prisión preventiva en tiempos de pandemia. Los académicos pusieron énfasis en las actuales condiciones de hacinamiento y sus efectos, lo que pudiera repercutir negativamente en el contagio de COVID-19 al interior de los recintos penitenciarios.

<http://www.diarioelheraldo.cl/noticia/penalistas-plantean-aprehensiones-sobre-la-aplicacion-de-prision-preventiva-en-tiempos-de-pandemia>



6. Prisión preventiva para comunero imputado por hechos violentos en Ercilla (9 de Julio, 2020)

El Juzgado de Garantía de Collipulli decretó prisión preventiva para un comunero imputado de varios

hechos de violencia en Ercilla, en la Región de La Araucanía. Se trata de José Queipul, quien tiene domicilio en la comunidad mapuche de Temucucui y fue detenido, según la Fiscalía, cuando realizaba una tala ilegal de un bosque.

<https://cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/prision-preventiva-para-comunero-imputado-por-hechos-violentos-en-ercilla/2020-07-09/095311.html>



7. Corte acoge recurso de Gendarmería por comuneros en huelga de hambre en penales de La Araucanía (9 de julio, 2020)

La Corte de Apelaciones de Temuco liberó la tarde de este jueves un recurso de protección interpuesto por Gendarmería el pasado 20 de junio, por la huelga de hambre líquida que realizan comuneros de La Araucanía. Los comuneros mapuches están recluidos en las cárceles de Angol y Temuco. En este último está el machi Celestino Córdova.

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2020/07/09/corte-acoge-recurso-gendarmeria-comuneros-huelga-hambre-penales-la-araucania.shtml>



8. Parlamentaria sueca se pronuncia sobre la situación de menores encarcelados y presos políticos en Chile (10 julio, 2020)

La parlamentaria Amineh Kakabaveh, independiente socialista, tiene un amplio conocimiento del acontecer en América Latina. Es una de las firmantes de la carta de parlamentarios suecos que recientemente le pidieron al gobierno chileno que ponga término a la prisión preventiva de los presos de la revuelta. Ahora ha profundizado en el tema y enviado una pregunta escrita a la Ministra de Relaciones Exteriores sueca, Ann Linde, titulada Situación de menores encarcelados y presos políticos en Chile y cuya respuesta debe dar a conocer la ministra Linde antes del 17 de julio.

<http://piensachile.com/2020/07/parlamentaria-sueca-se-pronuncia-sobre-la-situacion-de-menores-encarcelados-y-presos-politicos-en-chile/>

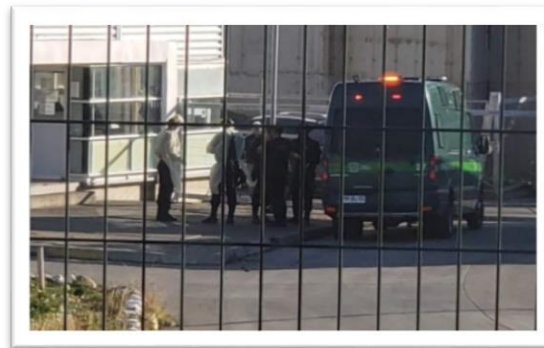
9. Internos del módulo A-1 de la cárcel hoy entran a cuarentena preventiva por gendarme positivo a Coronavirus (10 de julio, 2020)

Durante la jornada del jueves, se informó por parte de salud que el examen preventivo de PCR que se le tomó a un funcionario de Gendarmería el pasado lunes, había salido positivo a Covid 19.

Se pudo tomar conocimiento que el paciente positivo es asintomático, por lo que Gendarmería adoptó las medidas correspondientes de aislamiento de todos los internos del módulo al cual corresponde al desempeño de sus funciones del gendarme contagiado. Además se instruyó de

inmediato la cuarentena para el funcionario de Gendarmería, mientras deberá realizarse la trazabilidad de sus contactos directos.

<https://elpinguino.com/noticia/2020/07/10/internos-del-modulo-a-1-de-la-carcel-hoy-entran-a-cuarentena-preventiva--por-gendarme-positivo-a-coronavirus>



10. Paciente con COVID-19 que se fugó del Hospital Regional de Copiapó queda en prisión preventiva (11 de julio, 2020)

La Fiscalía de Atacama formalizó este sábado a un hombre adulto que, conociendo de su positividad por COVID-19, se fugó del Hospital Regional de Copiapó.

Según explicó en la audiencia respectiva el fiscal Guillermo Zárate, el paciente de 53 años eludió los controles del recinto sanitario de la capital regional, logrando abandonarlo la tarde de este viernes con destino desconocido. La Fiscalía tomó conocimiento de ello y ordenó diligencias a personal de la PDI con la finalidad de dar con su paradero al existir un evidente riesgo de contagio para la comunidad.

Reporte de Contagios en el sistema penitenciario según Gendarmería, y confirmado por la autoridad sanitaria:

***Total de contagios: 2031 casos (991 personas privadas de libertad y 1040 funcionarios)**

***Fallecidos: 11 (9 personas privadas de libertad y 2 funcionarios)**

COMUNICADO PÚBLICO GUACOLDAS, 9 DE JULIO

Ante la audiencia - realizada el día 7 de julio - para revisar la solicitud del Ministerio del Interior de aplazamiento del proceso investigativo contra los tres lautarinos Prisioneros Políticos, la Agrupación de Familiares y amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, comunica a nuestro Pueblo, a la comunidad nacional e internacional lo siguiente:

1.- Que el proceso judicial contra Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas sigue presentando serias anomalías y aberraciones, profundizando cada vez más el derecho de un debido Proceso. A más de 8 meses desde su inicio, el Ministerio del Interior en su delirio obsesivo y de odio parido contra Lautaro, sigue insistiendo en una causa judicial de la cual no cuenta con ningún sustento jurídico para mantenerla.

2.- Que el día 7 de julio el 10° Tribunal concedió la solicitud de aplazamiento solicitada y que se daba luego que se le otorgara a la contraparte un plazo de 15 días para esta vez otorgarle 30 días más de los 40 que pidiese los funcionarios del derecho, carentes de ética provenientes de dicha cartera ministerial. La razón, la entrega de un testigo de los sucesos ocurridos el 30 de octubre de 2019 (día de detención de Esteban, Gilberto y Rubén), el cómo cual conejo de sombrero de mago apareció luego de 8 meses de los sucesos y que lo ingresaran como elemento de la carpeta investigativa el día 6 de julio, es decir un día antes de la realización de la audiencia del pasado martes. Como pudieron constatar los 5 observadores de Derechos Humanos que asistieron a dicha audiencia, la interferencia del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial no tan sólo es evidente sino que grotesca, ya ni siquiera reparan en las formas de hacerlo.

3.- Que el Sr. Blumel insiste en persistir en su demencial querrela por ley de seguridad del Estado, pidiendo una pena efectiva de Prisión de 10 años, teniendo solo a su haber el odio, su obsesivo delirio, las contradictorias declaraciones de funcionarios policiales de la cuestionada 51 Comisaría de Pedro Aguirre Cerda y dos encendedores. Así es, sin prueba alguna, el ejecutivo persiste en hacer uso indebido del derecho trastocando el debido proceso, la independencia de los poderes del Estado, el Derecho a la inocencia y la igualdad ante la ley...todo esto ocurriendo con el beneplácito de la Fiscalía Sur, que en 8 meses no han hecho ni siquiera el amén de investigar y de apurar las diligencias de sus propias instituciones...pareciera que dichos funcionarios, están más preocupados de elegir los mejores lugares de comida de mariscos para acompañar al premiado Raúl Meza por su supeditación al ejecutivo, quien le dieron una "peguita" en el poder legislativo.

4.- Que el criterio que están usando es extender a más no poder el proceso judicial, con artimañas burocráticas para dilatar descaradamente la causa judicial, que en sí es el castigo unilateral decidido por el Sr. Blumel y a la cual, entre erizos, langostas y machas, el poder judicial concede gratuitamente. Denunciamos que el actuar de la justicia no ha sido en ningún momento apegada a derecho, hay una evidente persecución política y las intenciones de establecer un castigo ejemplificador contra el digno y legítimo derecho al manifestarse.

5.- Que llamamos a la comunidad de defensa de los Derechos Humanos nacional e internacional a estar atentos al actuar aberrante del Estado de Chile contra los lautarinos Prisioneros Políticos, para lo cual han usado leyes de contexto las cuales son altamente cuestionadas por el Derecho Internacional. A su vez hacemos un llamado a los justos, a los que definen su actuar desde los principios y de la ética, a pronunciarse contra esta nueva aberración gatillada por el Sr. Blumel.

6.- Que por último, manifestamos que este tipo de aberraciones – totalmente esperada y de la cual no nos extrañamos – no serán capaces de hacernos bajar nuestros brazos y ganas de luchar por lo justo. La batalla por la libertad continúa su andar intenso, como Guacoldas estamos metidos en la defensa de nuestros compas, a la vez que estamos impulsando que el proyecto de ley presentado por la diputada Carmen Hertz, que está en condición de admisible en la cámara de diputados, pase a la brevedad a sala para su resolución y así obtener la salida de Prisión con arresto domiciliario de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta.

Sr. Blumel, su grotesco actuar aberrante, no detendrá jamás las necesidades de luchar por la justicia del Pueblo de Chile.

¡¡¡CAMBIO DE PRISIÓN PREVENTIVA POR ARRESTO DOMICILIARIO PARA TODOS LOS(A) PRISIONEROS(A) POLÍTICOS(A) DE LA REVUELTA: LEY DE CONMUTACIÓN YA!!!

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas
9 de julio de 2020

COMUNICADO APDH, ROSARIO, ARGENTINA



Federico Pagliero, abogado de la regional Rosario de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), asistió ayer, vía zoom, a la audiencia penal en el caso de Rubén Rivas, Esteban Bustos y Gilberto Mendoza, en calidad de observador de [#DDHH](#), junto a dirigentes de distintos organismos del país vecino.

Destacamos que este acompañamiento al Pueblo Chileno es una política que venimos sosteniendo en el tiempo, ante las sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos ejecutados por el gobierno de Sebastián Piñera.

Rubén Rivas, Esteban Bustos y Gilberto Mendoza fueron acusados de hacer una barricada en vías del tren, sin ninguna otra prueba que la versión de carabineros, que es contradictoria y arbitraria, y siendo detenidos a un km de distancia del supuesto hecho. Otro claro ejemplo del montaje policial ejecutado por el gobierno de Piñera para encarcelar a militantes sociales. Al ser trasladados a la comisaría son objetos de torturas: SIN CONTAR CON LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR, fueron interrogados por agentes del OS9 de Carabineros, estos funcionarios

públicos SIN IDENTIFICARSE y con el rostro cubierto procedieron a realizarle amenazas a sus familias.

La persecución política en este caso concreto se puede vislumbrar con la utilización de la Ley de seguridad interior del Estado, ley de la dictadura pinochetista que crea la figura del enemigo interno. Asimismo, la persecución judicial se intensifica con la existencia de dos acusadores públicos; la fiscalía y la querrela del Estado, quienes utilizando conceptos de un estado fascista totalitario insisten en encarcelar a luchadores sociales. Estuvieron más de 80 días sufriendo la prisión preventiva, las condiciones de detención, les aplicaron un régimen 23 - 1, 23 hrs. de aislamiento total, configuran por sí mismas condiciones de tortura. Ahora se encuentran en prisión domiciliaria, pero el proceso continúa y los tres imputados podrían ser condenados a una pena de entre 3 y 10 años.

Como en el caso de Agustín Maril, y de los más de 2500 presxs politicxs, exigimos inmediatamente su libertad. Libertad a todxs lxs presxs politicxs!

Rosario, julio 2020.

[#APDHRosario](#)

No olvidamos No perdonamos

No nos reconciliamos

PROYECTO DE LEY BOLETÍN N° 13449-07

Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria

Boletín N° 13449-07.

ANTECEDENTES

En los últimos meses y especialmente en las últimas semanas, el mundo entero está siendo afectado por la Pandemia causada por el denominado Covid-19, declarado así por la Organización Mundial de la Salud. Los Estados han debido tomar medidas extraordinarias para enfrentar la propagación del virus, y en Chile se ha decretado el estado de excepción constitucional de catástrofe, el toque de queda en todo el país, estableciendo el aislamiento social obligatorio en importantes comunas del territorio nacional.

Los estudios dan cuenta de que los principales grupos de riesgo no son sólo los adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, sino que se agregan las personas con patologías psiquiátricas, las personas privadas de libertad y las víctimas de violencia intrafamiliar.

Respecto de las prisiones, éstas presentan mayores tasas de contagio y de incidencia en enfermedades infecciosas bacterianas y virales, como la tuberculosis, el VIH, la hepatitis, la influenza y por supuesto está ocurriendo lo mismo con un virus potencialmente letal, como el Covid-19. Es más, es dable concluir, tal y como lo hace la doctrina, que la cárcel en sí misma y debido a su propia naturaleza, representa una amenaza para las personas privadas de libertad que ahí habitan, como para sus funcionarios, formando todos ellos un universo particularmente sensible a las consecuencias de una crisis sanitaria fruto de una pandemia, erigiéndose esas personas como sujetos de especial protección por parte del Estado. Cabe hacer presente que un servicio médico inadecuado dentro de una prisión puede constituir un trato cruel, inhumano y degradante.

Por lo anterior, una correcta administración de la justicia penal requiere adoptar medidas humanitarias urgentes, como son la excarcelación y el arresto domiciliario, medida alternativa existente en nuestro ordenamiento.

La realidad penitenciaria de Chile presenta condiciones óptimas para expandir rápida y exponencialmente los contagios, pues la tasa actual es de 228 presos cada 100.000 habitantes. Lo anterior queda en evidencia en la sobrepoblación penal, que a su vez trae consigo una falta de higiene severa, pues hay mínimo o nulo acceso a agua potable, instalaciones deficientes, y una permanente falta de atención médica especializada.

Agrava lo anterior, el hecho de que el número de personas privadas de libertad producto de la medida cautelar de prisión preventiva, se ha incrementado sustancialmente en los últimos meses con los más de dos mil presos en el contexto de las manifestaciones sociales, lo que aumenta el hacinamiento en los recintos penitenciarios.

Desde el punto de vista del Derecho Internacional de Los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha pedido a los gobiernos que tomen medidas urgentes para proteger la salud y la seguridad de las personas en prisión o reclusas en otras instalaciones, como parte de los esfuerzos para frenar la pandemia.

En esa misma línea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en uno de sus comunicados ha exhortado a adoptar medidas alternativas a la privación total de la libertad en la medida de lo posible, evitando así el hacinamiento

en las cárceles. Más recientemente, reitera y hace un llamado urgente a los Estados a hacerse cargo de la gravísima situación de las personas privadas de libertad en la región, solicitando en concreto reducir la sobrepoblación en los centros de detención como una medida de contención de la pandemia.

La Organización Mundial de la Salud y el Comité Europeo Para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos inhumanos o Degradantes del Consejo Europeo, han publicado medidas mínimas para contener y evitar el contagio y propagación del virus en recintos penitenciarios, así como para respetar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad; entre las que se cuentan sustituir la prisión preventiva por otras medidas cautelares que ayuden a descongestionar los centros penitenciarios, y el otorgamiento de libertades condicionales .

Esas propuestas además son acordes con las medidas solicitadas en Chile por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, que advierte que una crisis sanitaria puede devenir en una crisis de seguridad, llamando al Ejecutivo y al Congreso Nacional a implementar todas las medidas necesarias. Su Director ha comprobado in situ, que en la Cárcel de Puente Alto, donde ya se han confirmado decenas de internos contagiados, con uno de ellos en estado grave, más tres funcionarios en las mismas condiciones; hay habitaciones en que habitan 60 presos y donde es imposible mantener la distancia recomendada de 1 metro entre las personas.

En un esfuerzo coherente con aquello, la Defensoría Penal Pública ha anunciado que solicitará el cambio de medida cautelar para alrededor de 800 presos, y explica algo que las y los Diputados firmantes coinciden, que es que en el contexto de una pandemia y con el grave nivel de hacinamiento que existe en nuestras cárceles, los Jueces de Garantía dentro de sus facultades podrían disponer medidas cautelares menos gravosas y que no signifiquen un peligro inminente para la salud, o en este caso, un riesgo efectivo e inminente de perder la vida de la persona que está recluida. Al respecto, el artículo 10 del Código Procesal Penal contempla la denominada Cautela de Garantías, que faculta al juez de garantía para que en cualquier etapa del procedimiento adopte de oficio las medidas necesarias para permitir que un imputado ejerza los derechos que le otorgan las garantías judiciales consagradas en la Constitución, en leyes o Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y que no está en condiciones de ejercer.

Por último, la Corte Suprema también se ha pronunciado al respecto en su Informe “Situación de Recintos Penitenciarios en Pandemia Covid-2019”, señalando que de los 42.084 internos que hay en el país, el 30% son imputados en prisión preventiva, constatando que pese a las medidas ya adoptadas, las condiciones de hacinamiento impiden implementar medidas eficientes de resguardo o paliativas del virus que alcance los estándares requeridos para prevenir su propagación. Concluyen también, que la realidad de los recintos penitenciarios de Chile implica en sí misma, la privación de otros derechos, no pudiéndose acceder a una verdadera higiene y seguridad por la falta de agua potable y de atención médica oportuna, lo que unido a la alta tasa de hacinamiento y deficiencias infraestructurales, convierten a los privados de libertad e un grupo especialmente vulnerable a un contagio rápido y masivo, calificando la Fiscal Judicial del Supremo Tribunal a esta situación como una verdadera “bomba de tiempo”.

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta también que ha sido suspendido el régimen de visitas, podemos estar a tiempo de evitar una crisis tanto sanitaria como de seguridad con consecuencias gravísimas.

OBJETO DE LAS MODIFICACIONES LEGALES PROPUESTAS:

A fin de evitar la propagación del Covid-19 dentro de las cárceles chilenas y respetando las garantías fundamentales de las personas privadas de libertad, se busca lograr que la medida cautelar de prisión preventiva opere conforme al

Principio de Última Ratio y no como una regla general, se propone la modificación del Código Procesal Penal, agregando en el artículo 141 los literales d), e) y f), y creando un artículo 2° transitorio.

POR TANTO

Los Diputados y Diputadas abajo firmantes, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Código Procesal Penal:

1.- Agréguese un nuevo literal d) al artículo 141, del siguiente tenor:

“d) Cuando el delito imputado tuviera asignada una pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y, esté vigente una declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por una pandemia u otra emergencia sanitaria”.

2.- Agréguese un nuevo literal e) al artículo 141, del siguiente tenor:

“e) Cuando el delito imputado tenga asignada una pena de presidio mayor en su grado mínimo, el imputado no haya sido condenado con anterioridad por crimen o simple delito y, esté vigente una declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por una pandemia u otra emergencia sanitaria. Lo anterior no se aplicará respecto de los delitos previstos en los artículos 141, incisos tercero, cuarto y quinto; 142, 150 A, 150 B, 361, 362, 372 bis, 390, 390 bis, 390 ter y 391 del Código Penal; en el artículo 8º, 9 inciso segundo, 9 A, 10 A, 11 y 14 A de la ley Nº17.798; o de los delitos o cuasidelitos que se cometan empleando alguna de las armas o elementos mencionados en las letras a), b), c), e), f) g) y h) del artículo 2º y en los incisos primero, tercero, cuarto y quinto del artículo 3º de la citada ley Nº17.798; salvo en los casos en que en la determinación de la pena se hubiere considerado la circunstancia primera establecida en el artículo 11 del Código Penal. Tampoco se aplicará respecto de los delitos tipificados por las leyes Nº 20.000, 19.366 y 18.403.”

3.- Agréguese un nuevo literal f) al artículo 141, del siguiente tenor:

“f) En los casos en que sean aplicables los literales d) y e), el juez decretará de oficio o a petición de cualquiera de los intervinientes, la medida cautelar contemplada en el artículo 155 letra a) del Código Procesal Penal.”

4.- Agréguese un artículo 2° transitorio:

“Sustitución. En los casos de los imputados que se encuentren bajo el régimen de prisión preventiva, y que les sean aplicables los literales d) y e) del artículo 141 de este Código, el juez decretará de oficio o a petición de cualquiera de los intervinientes, la sustitución de dicha medida, por la contemplada en el artículo 155 letra a) del Código Procesal Penal”.

Carmen Hertz Cádiz

H. Diputada de la República

PARA SALVAR LAS VIDAS DE LOS PRISIONEROS/AS, SOLO SIRVE DESCONGESTIONAR LAS CÁRCELES

Tras 4 meses de mentiras y soberbia absoluta en el manejo de la crisis sanitaria por parte de las autoridades, Chile ya es el 6to país con más casos de Covid-19 a nivel mundial, y como era de esperar han sido los sectores populares quienes han sufrido el mayor impacto de esta pandemia. Las medidas adoptadas por el poder para el control de daños claramente han sido laxas, tardías e ineficientes para la mayoría de la población. Otra consecuencia evidente, es el complejo panorama que se vive en las cárceles, donde el estado de avance del virus, magnificado por las condiciones de hacinamiento e insalubridad de los recintos penitenciarios, pone indudablemente en riesgo la vida de los prisioneros/as.

A pesar de que el manejo mediático de la situación de la pandemia en las cárceles ha sido muy “prudente”, las cifras hablan por sí solas, según los últimos conteos de Gendarmería de Chile a la fecha se registran 874 casos de covid-19 positivo en internos privados de libertad y 1005 casos de funcionarios de la institución; además de dos funcionarios y ocho reos fallecidos. Durante el último mes, esta cifra de contagiados se duplicó, dando cuenta de la ineficacia de las medidas adoptadas por Gendarmería y la evidente apatía del Ministerio de Justicia y DDHH frente a la solicitud de cambio de medidas cautelares para la población penal en prisión preventiva.

Pese a que, entre las medidas tomadas por Gendarmería, los traslados interpenales se encuentran suspendidos, “a menos que sean de estricta necesidad de seguridad”, durante el mes de mayo se realizaron una serie de traslados de recintos penitenciarios de Santiago a regiones, sin previo diagnóstico del estado de salud de los prisioneros, resultando de ahí varios contagios que pudieron preverse.

Las autoridades chilenas han hecho oídos sordos ante las recomendaciones, tanto nacionales como internacionales respecto del tratamiento de la población penal en tiempos de pandemia. Prueba de ello es, por ejemplo, el informe “Situación Recintos Penitenciarios en Pandemia Covid-19” de la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, presentado al comienzo de la pandemia durante el mes de abril, donde se da cuenta de que las altas tasas de hacinamiento y de las deficiencias en la infraestructura “convierten a la población penal en un grupo especialmente vulnerable a un contagio rápido y masivo”, de este modo, el informe es taxativo en afirmar que “en el estado de hacinamiento de los recintos penitenciarios no es posible desarrollar eficientemente las medidas de aislamiento, destinadas solo a minimizar los riesgos. En esas circunstancias el aislamiento social, base de la política sanitaria a nivel nacional es imposible de realizar”. Igualmente, Andrés Mahnke, Defensor Nacional, en la pasada cuenta pública dejó en claro que “la evidencia empírica demuestra que una persona privada de libertad en Chile está expuesta a contagiarse hasta cinco veces más que una persona que no se encuentra en un recinto penitenciario”. En junio, ya en plena pandemia, el Departamento de Derechos Humanos del Colegio Médico, señaló que la propagación de COVID-19 en las cárceles es una situación sanitaria de alta complejidad, que amenaza con agravar el problema de salud pública ya existente, si no es posible controlar los brotes en su interior.

De la misma manera, organizaciones de DDHH internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sido enfática en sus recomendaciones a los Estados, señalando que en este contexto se hace necesaria la “reevaluación de los casos de prisión preventiva para identificar aquéllos que pueden ser convertidos en medidas alternativas a la privación de la libertad, dando prioridad a las poblaciones con mayor riesgo de salud frente a un eventual contagio del COVID-19 (...) Asegurar que, en los casos de personas en situación de riesgo en contexto de pandemia, se evalúen las solicitudes de beneficios carcelarios y medidas alternativas a la pena de prisión”. (Resolución no.1 sobre “Pandemia y Derechos Humanos en Las Américas”. CIDH).



Las recomendaciones para el tratamiento de la población penal en tiempos de pandemia han sido, desde variadas fuentes (comunidad científica y expertos en DDHH), enfáticas en sostener que la única manera de salvar la vida de los internos/as es descongestionando las cárceles, sin embargo, la autoridad competente insiste en las mismas medidas de mitigación. Así se evidencia en la participación que tuvo el Ministro de Justicia y DDHH, Don Hernán Larraín, el pasado viernes 3 de julio en la Mesa Social COVID-19, donde explicó las

principales líneas de acción que se están utilizando para controlar el avance de la pandemia en las cárceles, a saber: enfatizó en la definición de una política de traslados -considerando la grave situación de contagio que han generado los traslados interpenitenciarios-; aplicar testeos por brote cuando hay contagios importantes o inusuales, y fortalecer los elementos de protección personal para internos y funcionarios. El ministro, aprovechó dicha oportunidad para recordar todas las acciones que se han llevado a cabo desde marzo a la fecha, las que incluyen: la promulgación de la Ley General de Indulto Conmutativo que benefició a 1.566 personas privadas de libertad; la restricción de las visitas y la aplicación de videollamadas para el contacto con familiares; nuevos protocolos para el envío de encomiendas; la disposición de plazas de aislamiento en todo Chile para casos sospechosos y confirmados; y el reforzamiento de los equipos médicos en las unidades penales.

Ni por asomo se tensionó la discusión sobre la población penal imputada, dentro de la cual se cuenta más de 2500 personas privadas de libertad en el contexto de las manifestaciones del estallido social, ni sobre los menores de edad en situación de internación provisoria en las cárceles SENAME; todos/as ellos/as cumpliendo un castigo anticipado y desmedido, que además pone en riesgo sus vidas en el contexto actual.

Por eso es que resulta de vital importancia, la pronta tramitación del Proyecto de Ley que “Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria”, presentado por la Diputada Carmen Hertz, y que se encuentra en este momento en carácter de admisible en la Cámara de Diputados. Con la aprobación en la Cámara de Diputados del proyecto de resolución 1089, el pasado mayo, se instala la necesidad de tomar medidas respecto al cambio de la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para los imputados por manifestaciones del estallido social.

En este sentido, es momento de comprender que es necesario ejercer presión sobre los poderes del Estado, que la urgencia aquí está puesta en salvaguardar las vidas de los prisioneros políticos, y que la exigencia al Poder no es otra que la del cumplimiento de su deber y obligación de proteger las vidas de la población penal, sobre todo en estos tiempos de emergencia sanitaria. Las condiciones de vida de nuestros compañeros/as, amigos/as y familiares en prisión no se negocian con el Poder, se plantan más bien como una exigencia y una urgencia en esta Batalla por la Libertad.

CARTA PÚBLICA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

Gustosos(a) por su quehacer de las últimas semanas, aquel que a kilómetros de distancia de las cotidianidades chilenas, han hecho tronar con fuerza el grito de justicia para nuestro Pueblo y la defensa de los Derechos Humanos en nuestras latitudes. Ustedes, que con mítines en las afueras de los recintos internacionales de Chile y diversas movilizaciones, han provocado que a través del llamado a la dignidad, se hayan acortado las distancias para ir haciéndonos un solo puño de combate por esta justa y hermosa Batalla por la Libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta. Apelando a esa estampa que ha ido instalando la comunidad internacional, es que le escribimos una vez más, para compartir nuevas iniciativas y provocarlos a ustedes para que vayamos armándola conjuntamente, a saber:

1.- Desde que comenzó el flagelo del Covid-19 en nuestro país, la batalla por la libertad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, se pegó un salto importante, en cierta medida por el nuevo escenario que se comenzaba a vivir, pero principalmente por el bregar constante de meses de muchos de colocar en primer plano las aberraciones que estaban y están ocurriendo en nuestro país. La diversidad se encontró y se hizo un solo grito de lucha para exigir el cambio de la cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para los más de 2500 moradores(a) de las Prisiones chilenas desde el 18 de octubre en adelante.

2.- En sintonía con aquella ofensiva de la diversidad, que congregó a la sociedad civil, a la cultura, la comunidad internacional etc..., nuestra agrupación emprendió un camino para que aquella exigencia no quedase en la voluntariedad de los funcionarios(a) del Poder Judicial sino que pasara a ser una obligatoriedad para lo cual la única forma real y concreta es que fuese a través de una ley de la República de Chile.

3.- A cuatro meses de iniciada esa campaña, hoy contamos con una posibilidad concreta para que esa exigencia de cambio de medida cautelar pase a ser de carácter obligatorio irrefutable. En la Cámara de Diputados, en carácter de admisibilidad, está el proyecto de ley de la Diputada Carmen Hertz que *“Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria”*, que lo pueden encontrar en el *Boletín N° 13449-07*. Como Agrupación hemos decidido apostar para que aquel proyecto se transforme en ley y así a la brevedad se pueda materializar el cambio de Prisión Preventiva por arresto Domiciliario para los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta.

4.- Para su materialización, urge que las voluntades se aúnen y desde sus particularidades, ejerzan la presión enfática para que vaya pasando sus etapas legislativas. En lo inmediato, tiene que salir de la *Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento* de la cámara baja para entrar a sala y así ser aprobado, lo que no debiese ser dificultoso, en razón a la voluntad manifiesta públicamente con la aprobación del Proyecto de Resolución 1089 en la Cámara de Diputados el pasado 26 de mayo.

5.- Es en esa nueva ofensiva en la cual nos encontramos como Agrupación y a la cual queremos invitar a que se sume la comunidad internacional, a partir de dos ideas concretas:

* Que los esfuerzos, manifiestas de las voluntades en diversas movilizaciones internacionales, se puedan extender cada día más a diversos lugares y que se vayan haciendo más cotidiana, con la clara intencionalidad de presionar al Estado de Chile en la aprobación de esta ley. A los consulados y embajadas chilenas, sumarle todas las instancia de Derechos Humanos Internacional para su pronunciamiento público como también la de los(a) justos(a).

* Apoyar y difundir la campaña internacional que iniciaremos como Agrupación en los próximos días, en llamar a la comunidad internacional a que no compre productos de procedencia chilena (lo referidos a los grandes negocios de nuestro país) hasta que en Chile no se apruebe la ley que asegure el cambio de la Prisión Preventiva por arresto domiciliario para los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta. El resultado, su efecto e impacto como presión concreta, depende sólo de los esfuerzos que pongamos en ella. Qué duda cabe, que tocando los bolsillos del gran empresariado chileno se puede expresar enérgicamente el rechazo a la Prisión Política en el contexto del Estallido Social.

¡¡¡CAMBIO DE PRISIÓN PREVENTIVA POR ARRESTO DOMICILIARIO PARA TODOS LOS(A) PRISIONEROS(A) POLÍTICOS(A) DE LA REVUELTA: LEY DE CONMUTACIÓN YA!!!

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas

Correo: agrupacionguacolda@gmail.com

11 de julio de 2020



CAMPAÑA INTERNACIONAL

No compre productos de procedencia chilena hasta que en Chile se apruebe la ley que asegure el cambio de la Prisión Preventiva por arresto domiciliario para los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta.

¡¡¡CAMBIO DE PRISIÓN PREVENTIVA POR ARRESTO DOMICILIARIO PARA TODOS LOS(A) PRISIONEROS(A) POLÍTICOS(A) DE LA REVUELTA: LEY DE CONMUTACIÓN YA!!!



STOP!

NO CONSUMIR: CHILE PAÍS ALTO EN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

**No consumir productos chilenos hasta que los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) estén en sus casas*



CARTA ABIERTA A LOS FAMILIARES DE LOS(A) PRISIONEROS(A) POLÍTICOS(A) DE LA REVUELTA

Estimadas y Estimados: Reciban de nuestra parte un caluroso y fraternal abrazo, sentido y cargadito de ganas de seguir bregando por la Libertad. Andar que ha sido intenso, más de 8 meses desde que uno(a) de los(a) nuestros(a), de nuestro círculo más íntimo de nuestras cotidianidades, está viviendo el rigor del odio bestial de los que procuran detener el avance de transformación que está viviendo nuestro País. Nos ha tocado duro, muchas lágrimas y sentimientos profundos, donde nuestros cariños se van reafirmando y que aunque el cansancio existe, la ganas incontenibles de tener a los(a) nuestros(a) de nuevo a nuestro lado es lo que termina siempre moviendo montañas. La libertad es una Batalla de sentimientos encontrados, de mucha tenacidad donde cohabita la impotencia frente la injusticia y el fiero convencimiento de luchar por la dignidad y justicia.

Hace unas semanas, como Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, intentamos realizar una Asamblea de Familiares con el afán que más y más se fueran sumando a esta Batalla cuyo eje articulador es a través de una solución política. En esa oportunidad nos fue mal, no tuvimos buena acogida en ese llamado y no tenemos problema alguno en reconocerlo, porque sabemos con creces que las razones de aquel resultado no están en no considerar viable la solución política, hay otros factores que influyen y que de a poquito se irán desvaneciendo, es cosa de tiempo no más.

Hoy insistimos de nuevo, porque estamos convencidos que la única forma real y concreta de materializar aquel grito que nos ronda a muchos(a) hace varios meses, de exigir el cambio de Prisión Preventiva por otra medida cautelar y que sea un asunto de todos(a) es sólo a través de una ley. Nuestros Familiares Prisioneros(a) están en lado del campo de ellos, de los poderosos, hay que sacarlos de ahí lo antes posible. La Cárcel es una institución, los juzgados son institucionales, los juicios son institucionales, los gendarmes son parte de la arquitectónica institucional y hasta los abogados responden a normativas institucionales...la prisión está en ese marco, en ese contexto y la libertad tiene que ser arrebatada de ahí para traerla a nuestras lógicas, a nuestras cotidianidades y a los(a) nuestros(a) a casa.

La insistencia de hoy, es porque tenemos algo más concreto, hay una oportunidad, para nada asegurada pero que sí contiene posibilidades ciertas para concretar que el arresto domiciliario sea para todos(a) y así no depender de la suerte que toque en la ruleta rusa de las institucionales audiencias de revisión de medidas cautelares.

En la Cámara de Diputados, en estado de admisible, se encuentra el Proyecto de ley presentado por la diputada Carmen Hertz (Boletín N°13449-07), el cual ***“Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria”***. Este proyecto de ley es de acceso público, lo pueden buscar en la plataforma del Congreso y al leerlo, se darán cuenta que no se establece ningún requisito de principios hacia los(a) Prisioneros(a), se podría decir – manteniendo las proporciones – que es similar a lo que se resuelve en una audiencia de revisión de medida cautelar, que en vez que sea en el Poder Judicial es en el Poder Legislativo. De aprobarse la ley, nuestros familiares salen de la Cárcel con Arresto Domiciliario hasta la ejecución de sus juicios.

Si bien tiene similitudes con el resultante de una audiencia de revisión de medidas cautelares, también contienen diferencias – a favor de la Batalla por la Libertad – de índole político y que al ser una Prisión de carácter político, contribuye también en los procesos de lucha por la libertad absoluta. Como decíamos, este proyecto de ley está en la Cámara de Diputados y requiere que sea discutido en la Comisión de Constitución para que sea despachado a sala para su discusión y resolución. Para que eso suceda, se necesita de toda la presión constante, de estar siempre

haciendo presente la situación de Prisión Política y de sobremanera en este contexto carajo de Pandemia por Covid-19.

Los argumentos están, de diferentes partes de la sociedad civil chilena y de la comunidad internacional está la voluntad para ejercer la presión para que se materialice. Las razones son justas, la fundamentación es concreta y las ganas de Guacoldas por jugársela por él están intactas.

Hoy les escribimos a ustedes, porque la apuesta y llamado es a que la presión se doblegue, que su ejercicio sea un asunto cotidiano dando todo lo imposible para su concreción. Nuestra apuesta es que se apruebe a la brevedad y de no poder concretarse aquello, tengan por seguro que lo realizado no será en vano, ya que va cimentando los caminos para la Batalla de todas las Batallas, la libertad absoluta.

Guacoldas está hasta las patas metida en esto, allí están puestas nuestras principales apuestas y como tal, nos la jugamos por completo. Si a usted le interesa aportar en esta Batalla, no dude en tomar contacto con nosotros(a), si usted quiere aportar desde su particularidad en esta ofensiva pues no dude en hacerlo, todos los aportes son útiles, mientras más presión exista mejor y así los tiempo de concreción se pueden acortar. Lo importante es que por angas o por mangas nos movamos en esta batalla por la libertad, que aunque sea difícil, siempre es posible sacudirse del miedo paralizante y es en esa en la que estamos.

Hay una oportunidad, no asegurada ni dada, cuya concreción depende en gran medida como nos movamos.

La invitación está hecha.

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos "Guacoldas"

Correo: agrupacionguacolda@gmail.com

En Santiago de Chile, 11 de julio de 2020

DUODÉCIMA CARTA PÚBLICA A LA MESA SOCIAL COVID-19

La Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos Guacoldas, le escribe por duodécima vez a los integrantes de la Mesa Social Covid-19 para manifestar nuestra profunda preocupación por la vida de los Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social por la presencia - sin control - del Covid-19 en las cárceles de Chile y por la omisión que ha tenido la Mesa Social Covid-19 al respecto, lo que trastoca severamente lo ético. Las razones de esta misiva son las siguientes:

1.- La última carta que le enviamos fue el 3 de junio, hace un poco más de un mes, donde la situación de contagio que entregaba Gendarmería nos hablaban de 951 personas del sistema penitenciario infectadas con el virus, de los cuales 458 eran Privados de libertad y 493 funcionarios y a esa fecha ya se presentaban dos muertos Privados de Libertad. Al momento de la redacción de la presente misiva, las cifras que entregase Gendarmería nos hablan de 1879 contagios en todo el Sistema Penitenciario, de los cuales 874 son Privados de Libertad y de los 10 fallecidos que informan las cifras oficiales, 8 también son Privados de Libertad. Es decir, en un mes las cifras de contagio casi se han duplicado y de los muertos se han quintuplicado, lo que deja demostrado con creces que el virus está descontrolado en las prisiones del país y todas las medidas tomadas por las autoridades competentes simplemente no han generado efecto alguno.

2.- Es menester señalar, que Gendarmería de Chile está en la obligación de salvaguardar las vidas de la población penal, que si bien no se le puede atribuir responsabilidad por el factor exponencial de contagio que presenta el Covid-19, si lo son en no contrarrestar su propagación al tomar decisiones equívocas, lo que se agrava más aún en consideración que el sistema penitenciario va para su segundo mes de estar cerrado para visitas. Insistimos, las recomendaciones desde la comunidad científica y de los Derechos Humanos, tanto nacional como internacional, han sido enfáticas en señalar que la única medida/decisión realmente eficaz para salvaguardar la vida de la población penal es derechamente la descongestión significativa de las unidades penales, siendo la población imputada la que cuenta con las condiciones óptimas para ser afecta a esta medida, en razón a su consideración jurídica de "inocentes hasta se le compruebe lo contrario". La legislación chilena cuenta con otras medidas cautelares distintas a la Prisión Preventiva y que aseguran que se cumplan con lo dispuesto por los tribunales de justicia.

3. Nos parece inaceptable que el viernes 3 de julio, vuestra sesión de trabajo haya contado sólo con la presencia del Ministro Larraín para tratar la situación de las cárceles del país, esto en vista que la mesa tiene un carácter social y que nosotros como Agrupación venimos solicitando hace meses que nos puedan recibir con la intención que una instancia de asesoramiento de la sociedad civil se documente no exclusivamente de lo dispuesto por las autoridades. Aquello simplemente le quita su característica de representación de la sociedad civil y ubica a la mesa social covid-19 en el plano de redundancia de lo propio proveniente del ejecutivo, una suerte de caja de resonancia. Por lo que hemos podido leer en prensa respecto a esa sesión con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, fue una cuenta de las medidas ineficaces que vienen tomando desde el primer momento que se presentó la Pandemia en nuestro País y sobre todo esa medida sin sentido de traslados de Privados de Libertad sin ningún resguardo de evitar contagios, como quedó claramente comprobado. No creemos que el Ministro Larraín haya informado de las violaciones a los derechos humanos en que incurrió Gendarmería de Chile en dichos traslados.

4.- Es preocupante que al cuarto mes desde que se presentó el primer contagio en nuestro país, las autoridades como las instancias de asesoramiento social y técnico no hayan sido capaces de tomar medidas efectivas para atender el flagelo del Covid-19 en las Unidades Penales, lo que pudiese constituirse como un quebrantamiento en las garantías constitucionales de salvaguardar la vida humana, como también lo dispone los diferentes tratados de Derechos Humanos a los cuales nuestro país adscribe. Hoy es el momento de tomar decisiones que vayan en pro de salvar vidas,

son instantes donde los gestos humanitarios son de urgencia máxima y sobre todo los principios fundamentales del actuar desde un marco ético y desde el enfoque de derechos.

5.- Después de un largo andar, con la presión cotidiana de saber que las vidas corren peligro, es que se cuenta con una oportunidad que creemos necesario puedan discutir y sumarse en su promoción y gestión, facilitando así su concreción. En la Cámara de Diputados se encuentra en carácter de admisible el *Proyecto de Ley que "Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria"*, Boletín N° 13449-07, presentado por la Diputada Carmen Hertz. Como verán en su revisión, el fundamento del proyecto está dado por la necesidad de atender situaciones excepcionales como es una pandemia y que coloca ante todo la prioridad en salvaguardar la vida humana. Este proyecto tiene que ser gestionado, respaldado, para que su tramitación sea rápida y se transforme a la brevedad en una solución real y eficaz en dirección de lo que indica la comunidad científica y de Derechos Humanos. A su vez, el proyecto de ley que le mencionamos, está en directa sintonía con el proyecto de resolución 1089, aprobado por la Cámara de Diputados el 26 de mayo pasado, lo que indica la voluntad expresa del Poder Legislativo de resolver legalmente esta situación planteada.

6.- En razón de la argumentación expuesta en la presente misiva y en las once anteriores, le planteamos a la Mesa Social Covid-19 que discuta y resuelva los siguientes puntos:

* El retiro del gobierno como querellante en los procesos judiciales de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) del Estallido Social. Esto en razón que es un uso desproporcional del Estado de Derecho y que esas querellas operan como presión indebida en el Poder Judicial, lo que ha generado que causas comunes y de fácil resolución, se hayan complejizado con un clara intencionalidad política.

* Que la Mesa Social Covid-19 facilite, gestione, promocióne y se pronuncie sobre el *Proyecto de Ley que "Modifica el Código Procesal Penal para establecer la improcedencia de la prisión preventiva, y su sustitución por arresto domiciliario, en los casos que indica y mientras esté vigente un estado de excepción constitucional, motivado por una pandemia u otra emergencia sanitaria"*, Boletín N° 13449-07

* Que debido a la gravedad de la situación, solicitamos que la Mesa Social Covid-19 nos permita plantear nuestros argumentos y propuestas de soluciones, en su próxima sesión del día viernes 10 de julio.

7.- Le solicitamos formalmente a usted una reunión a través de videollamada para expresarle con mayor claridad de los alcances de la problemática planteada y de los contenidos del Proyecto de ley mencionado en la presente misiva.

Esperando que esta vez nos pueda responder

Sin otro particular

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos "Guacoldas"

Correo: agrupacionguacolda@gmail.com

En Santiago de Chile, 6 de julio de 2020

QUÉ SIGNIFICA SER IMPUTADO(A) PARA LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y EL DERECHO INTERNACIONAL

Como es de común conocimiento, en Chile actualmente más de 2500 personas están privados de libertad tras las manifestaciones comenzadas el 18 de Octubre del año recién pasado y que siguieron hasta marzo de este año, mermando su candor cuando se intensifica la pandemia en nuestro país -mermando nada más, porque las protestas han continuado hasta el día de hoy, donde tenemos nuevos prisioneros políticos a raíz de las denominadas “protestas del hambre”. Una encarcelación masiva para los populares que exigían un cambio en las condiciones de vida indignas a las que ha sido sometido nuestro pueblo por más de 30 años. Todos ellos, encerrados en calidad de *imputados*, concepto que tensionaremos a través de este texto para comprender la urgencia y la justeza de la salida de los compañeros a través del Proyecto de Ley de la Diputada Carmen Hertz.

Para la legislación chilena, el imputado es la persona a la que se le atribuye la participación en un hecho punible (es decir, sancionado por la legislación vigente), siendo uno de los más relevantes sujetos procesales. El entrar en calidad de imputado, confiere ciertas facultades, derechos y garantías, establecidas tanto en la Constitución, el Código Procesal Penal y otras leyes que regulan las actuaciones del poder y de la persona a la que se le califica de este modo.

En la Constitución de la República de Chile, en su artículo 19°, número 7°, el estado asegura a todas las personas “El derecho a la libertad personal y a la seguridad individual” y en su inciso e) señala respecto de los imputados:

“e) La libertad del imputado procederá a menos que la detención o prisión preventiva sea considerada por el juez como necesaria para las investigaciones o para la seguridad del ofendido o de la sociedad. La ley establecerá los requisitos y modalidades para obtenerla.

La apelación de la resolución que se pronuncie sobre la libertad del imputado por los delitos a que se refiere el artículo 9°, será conocida por el tribunal superior que corresponda, integrado exclusivamente por miembros titulares. La resolución que la apruebe u otorgue requerirá ser acordada por unanimidad. Mientras dure la libertad, el imputado quedará siempre sometido a las medidas de vigilancia de la autoridad que la ley contemple”

Por su lado, el Código Procesal Penal establece para los imputados el artículo 4, el 93 y el 139:

“Artículo 4°.- Presunción de inocencia del imputado. Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme.”

“Artículo 93.- Derechos y garantías del imputado. Todo imputado podrá hacer valer, hasta la terminación del proceso, los derechos y garantías que le confieren las leyes.

En especial, tendrá derecho a:

a) Que se le informe de manera específica y clara acerca de los hechos que se le imputaren y los derechos que le otorgan la Constitución y las leyes;

b) Ser asistido por un abogado desde los actos iniciales de la investigación;

c) Solicitar de los fiscales diligencias de investigación destinadas a desvirtuar las imputaciones que se le formularen;

d) Solicitar directamente al juez que cite a una audiencia, a la cual podrá concurrir con su abogado o sin él, con el fin de prestar declaración sobre los hechos materia de la investigación;

e) Solicitar que se active la investigación y conocer su contenido, salvo en los casos en que alguna parte de ella hubiere sido declarada secreta y sólo por el tiempo que esa declaración se prolongare;

f) Solicitar el sobreseimiento definitivo de la causa y recurrir contra la resolución que lo rechazare;

g) Guardar silencio o, en caso de consentir en prestar declaración, a no hacerlo bajo juramento. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 91 y 102, al ser informado el imputado del derecho que le asiste conforme a esta letra, respecto de la primera declaración que preste ante el fiscal o la policía, según el caso, deberá señalársele lo siguiente: "Tiene derecho a guardar silencio. El ejercicio de este derecho no le ocasionará ninguna consecuencia legal adversa; sin embargo, si renuncia a él, todo lo que manifieste podrá ser usado en su contra.";

h) No ser sometido a tortura ni a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, e

i) No ser juzgado en ausencia, sin perjuicio de las responsabilidades que para él derivaren de la situación de rebeldía."

"Artículo 139°.- Procedencia de la prisión preventiva. Toda persona tiene derecho a la libertad personal y a la seguridad individual. La prisión preventiva procederá cuando las demás medidas cautelares personales fueren estimadas por el juez como insuficientes para asegurar las finalidades del procedimiento, la seguridad del ofendido o de la sociedad."

Por añadidura y como bien sabemos, Chile está suscrito, desde 1990 al denominado "Pacto de San José" que establece la "Convención Americana sobre Derechos Humanos" y que en su artículo 8 menciona las "Garantías Judiciales" (o como se conoce, el "derecho a un debido proceso") las que en el número 2 hace referencia a los derechos de un imputado:

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;

b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;

c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;

d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;

f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;

g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y

h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

Es en estos términos en los que se nos presenta lo que tanto para el estado de Chile como para el Derecho Internacional vendría a ser un imputado, donde claramente vemos que lo que rige en rigor para el mismo es el **principio de inocencia** en el cuidado de sus derechos humanos. Principio que en el caso de los prisionerxs políticxs de la revuelta no parece regir de la misma manera, donde su encierro está fundado, salvo dos casos en los que ha habido condena, en la *medida cautelar de prisión preventiva*.

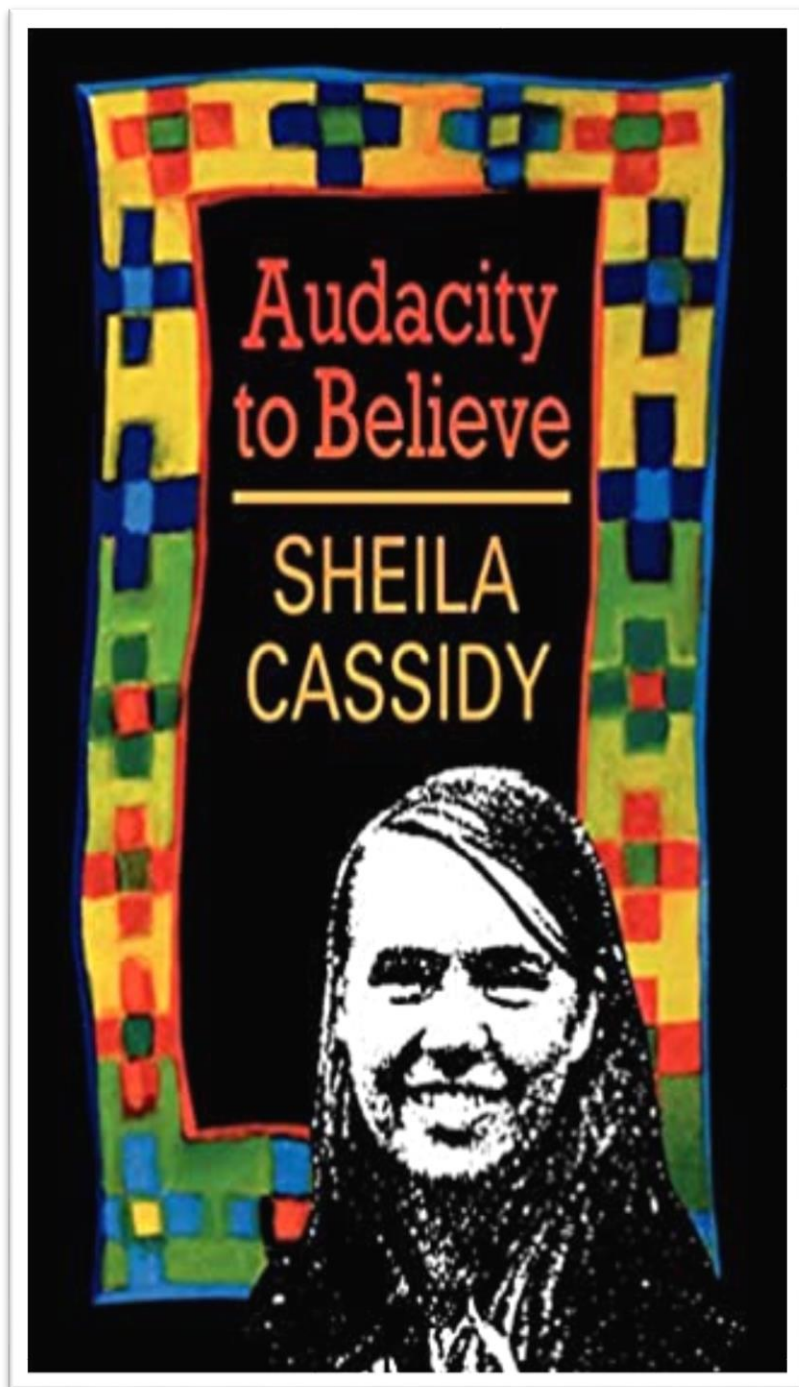
Las medidas cautelares son modalidades en las cuales un imputado enfrenta un proceso judicial, como veíamos en la exposición de la legislación vigente. Estas son variadas; desde la libertad vigilada (mediante un sistema de rastreo o mediante comparecencias a las comisarías a firmar diaria, semanal o mensualmente), el arresto domiciliario parcial (en el que el imputado debe permanecer en determinados horarios en su hogar, cerciorándose de esto a través de rondas de las policías), el arresto domiciliario total y en última instancia la prisión preventiva. Esta última, en concordancia con el derecho internacional y el nacional, debiese ser una medida de “ultima ratio”, es decir, su aplicación debiera darse como último recurso y no como una medida general, como bien se ha visto en los meses posteriores al estallido, donde, como se decía al principio, son más de 2500 prisioneros políticos en prisión preventiva.

Dado lo anterior, el Estado está pasando a llevar (además del derecho a la vida de la población penal en general, no haciéndose cargo de la situación de hacinamiento en las cárceles en el contexto de pandemia) el derecho al Debido Proceso y el principio de inocencia consagrado en el mismo, puesto que más de 2000 personas están en prisión preventiva en estos momentos, por ya más de 9 meses en algunos casos...

Nueve meses de “prisión preventiva” donde la mayoría de los imputados tienen (además de su inocencia hasta que se demuestre lo contrario) irreprochable conducta anterior. Nueve meses que ya nos permiten hablar de una “condena anticipada”, de un castigo patente para los miles; nueve meses que ya no volverán a sus vidas familiares y laborales, donde millones han vivenciado su ausencia. Nueve meses que pueden extenderse hasta dos años dada la legislación que permite el aplazamiento de la investigación hasta esos extremos... Por lo mismo se hace necesario y justo que se tramite y apruebe esta ley de improcedencia de la prisión preventiva.

FOTO REPORTAJE: “EL AYER Y HOY DEL ROL ESTRATÉGICO DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL”

La comunidad internacional históricamente ha prestado apoyo a Chile en materia de derechos humanos, desde hechos considerados anecdóticos como simbólicos hasta apoyo monetario en momentos de crisis, quienes simpatizan con la dignidad humana no han quedado indiferentes. A continuación se presenta una galería de momentos de ayuda que ha llegado a nuestro país desde lugares que parecieran impensados.



En 1977 la doctora británica Sheila Cassidy publica su autobiografía en inglés, ella llega a Chile durante el gobierno de la UP para hacer su práctica como médico, posterior al golpe es detenida por atender a heridos que estaban siendo buscados por los aparatos represivos. Fue detenida interrogada y torturada, pues querían información de sus pacientes. Gracias a la presión del gobierno británico es liberada y llevada de vuelta a su país. Después de la publicación de su libro tanto en Inglaterra como en Estados Unidos se inician movimientos de apoyo a Chile.



Entre 1974 y 1978 los obreros de la Fábrica Rolls-Royce en Escocia boicotearon la reparación de los motores de los aviones Hawker Hunter que bombardearon la Moneda el 11 de septiembre. El hecho parecía algo anecdótico y era comentado por los chilenos exiliados, pero tuvo consecuencias diplomáticas entre Chile y Gran Bretaña. El boicot fue un acto de apoyo al pueblo trabajador de Chile que estaba siendo asesinado por el régimen.

(Fuente: "Nae Pasaran" 2018).



A fines de los años '70 la Vicaría d la Solidaridad gestionó la recepción de alimentos donados por la comunidad internacional para las poblaciones más pobres, entre ellos, desde Suiza se donaron 11 toneladas de leche en polvo que se repartieron en los comedores solidarios que atendían principalmente a niñas y niños. (Fuente: "Chile: Orden, Patria y Obediencia" 1977).



"La Casa Suiza": Ubicada en el centro de Santiago en Calle Agustinas 1220 esquina Morandé comenzó a funcionar como sede de diversas asociaciones y servía como punto de encuentro fijo para los suizos de todo Chile. En dictadura, atendió a varios refugiados sin hogar y a torturados que venían del Estadio Nacional.



Octubre de 1998: Por orden del Juez español Baltazar Garzón se detiene en Londres al dictador, la Comunidad Europea apoya la medida y se confronta con las institucionalidad chilena que le sigue resguardando la espalda. Exiliados y residentes declaran en su contra en la cámara de los Lores, como Isabel Allende Bussi.



El año 2015 e Estado de Chile reconoce y rinde homenaje a 300 ciudadanos extranjeros que cumplieron labores humanitarias durante la dictadura, principalmente diplomáticos que se encargaron de salvaguardar la vida de perseguidos políticos.



Junio del 2019, el periodista chileno Mauricio Bustamante documenta la presencia de una representación de Camilo Catrillanca, asesinado el 2018, en el muro que separa a Palestina e Israel. El acto anónimo representa la similitud que existe entre la lucha territorial de Palestina y el Wallmapu.



Manifestación pacífica 22 de octubre del 2019 en la Plaza de las 3 Culturas en CDMX: Campaña de visibilización de la Revuelta Popular de Octubre realizada por la comunidad chilena el México, acto simbólico de solidaridad del pueblo mexicano con Chile durante el año pasado (Foto de Simón Ojeda, chileno residente en CDMX)



Octubre 2019: Dos Eurodiputados vinieron a Chile en una comisión de observación de la crisis social, para presentar un informe de la situación en el Parlamento Europeo, sostuvieron reuniones con agrupaciones sociales de Santiago y Valparaíso, tanto de organización política como sanitarias y rescatistas. En dicho informe se detalló que los acuerdos comerciales que tiene Chile con la Unión Europea estarían siendo vulnerados en su segunda cláusula que se refiere al respeto de los derechos humanos.



Noviembre/Diciembre 2019: Cuatro organizaciones internacionales de DD.HH. (ONU, Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, Amnistía Internacional y Human Rights Watch) realizaron informes y conclusiones acerca de la situación del país desde el estallido social, y afirman y denuncian que existieron graves violaciones a los derechos humanos por parte de carabineros y militares, tales como mutilaciones, asesinatos, abusos sexuales y de poder. En el gobierno rechazaron estos informes y negaron estos hechos, siendo repudiado internacionalmente.



Enero 2020: La delegación de la Misión Canadiense de Observación de Derechos Humanos da a conocer su informe preliminar, donde reconocen que se han pasado a llevar los derechos humanos en la Revuelta Popular por parte de los aparatos represivos del Estado con el fin de intimidar y criminalizar la protesta social. Gracias a este informe la comunidad internacional ha ejercido presión para que se respeten los derechos de los manifestantes.

INVITACIÓN A CONVERSATORIO VIRTUAL: "EL QUEHACER DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA BATALLA POR LA LIBERTAD"

Estimados/as

Este Martes 14 de Julio, a las 13 hrs. de Chile y a las 19 hrs. de Francia y Suecia, se realizará el conversatorio virtual "EL QUEHACER DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA BATALLA POR LA LIBERTAD", en donde compartiremos con el "Colectivo Internacional de Apadrinamiento de Prisioneros(as) Políticos(as) de la Revuelta Social en Chile.

Estarán presentes:

- Lise Bouzidi (Francia)
- Pascal Cognet (Francia)
- Ximena López (Suecia)
- Luis Salas (Francia)

Este conversatorio se transmitirá por la página de Facebook de la Agrupación de Familiares y Amigos de Prisioneros Políticos Guacoldas: <https://www.facebook.com/agrupacionguacolda/>

¡¡AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS(AS) PRISIONEROS(AS) POLÍTICOS(AS) DE LA REVUELTA!!

¡¡CAMBIO DE PRISIÓN PREVENTIVA A ARRESTO DOMICILIARIO: LEY DE CONMUTACIÓN YA!!

Conversatorio Virtual: "EL QUEHACER DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA BATALLA POR LA LIBERTAD"



Encuentro con el *Colectivo Internacional de Apadrinamiento de Prisioneros(as) Políticos(as) de la Revuelta Social de Chile:*

- Lise Bouzidi (Francia)
- Pascale Cognet (Francia)
- Ximena López (Suecia)
- Luis Salas (Francia)

MARTES 14 DE JULIO
13 HRS. CHILE/ 19 HRS. FRANCIA Y SUECIA
TRANSMISIÓN EN VIVO POR:

 <https://www.facebook.com/agrupacionguacolda/>

